

LA PRIMERA IMPRESA
LENGA A HONDURAS EN
1820. SABIENDO INSTALA-
DA EN TEGUCIGALPA,
EN EL CUARTEL SAN
FERNANDO, LA PRIME-
RO QUE SE IMPRIMO
FUE UNA PROCLAMA
DEL GENERAL BOGA-
ZAN, CON FECHA 4 DE
DICIEMBRE DE 1820

LA GACETA

DESPUES DE IMPRIMIR
EL PRIMER PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO
CON FECHA 20 DE
MAYO DE 1830, CO-
MUNDO SEY, COME
MUNDO OFICIAL "LA
GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

431

Director: Licenciado JUAN RAMON DURAN

AÑO CXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS,

VIERNES 28 DE ABRIL DE 1995

NUM. 27.639

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 54-95

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es justo retribuir a los esforzados miembros de la sociedad que forjaron en parte esta nación y que ahora se encuentran jubilados o pensionados, las más vulnerables de las situaciones humanas.

CONSIDERANDO: Que las pensiones y jubilaciones que reciben dichos miembros de nuestra sociedad, son insuficientes para solventar sus necesidades básicas.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó sabiamente la aplicación del pago del décimocuarto mes de salario a todas las personas que lo ameriten en razón de su esfuerzo.

CONSIDERANDO: Que no se encuentra una razón válida para excluir de este beneficio a las personas jubiladas y pensionadas.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Extender el beneficio del pago del décimocuarto mes de salario a todos los jubilados y pensionados en general

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 54-95 y 55-95
Marzo de 1995

DECRETO NUMERO 27-95
Febrero de 1995

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdo Número 132-94 — Junio de 1994.

AVISOS

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de abril de 1995.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Efraín Moncada Silva

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

JUAN FRANCISCO FERRERA LOPEZ

DECRETO No. 55 - 95

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 9-94 en el Punto No. 11, Numeral 1) del Acta No. 45, que contiene la sesión celebrada el día martes trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó en todas y cada una de sus partes las bases del Segundo Acuerdo de Enmienda Número 2540-2-HO, a ser suscrito entre la Asociación para el Desarrollo Internacional (IDA), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento adicional hasta por la cantidad de diversas mone-

das equivalentes a DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 18,600,000.00), fondos que serán destinados para financiar el Programa de Ajuste al Sector Agrícola.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Numeral 36), de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se realicen con el Crédito Público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Segundo Acuerdo de Enmienda Número 2540-2-HO, suscrito el 3 de marzo de 1995, entre la Asociación para el Desarrollo Internacional (IDA), en su carácter de Prestatario y el Gobierno de la República de Honduras, en su carácter de Prestatario del financiamiento adicional hasta por la cantidad de diversas monedas equivalentes a DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG. 18,600,000.00), fondos que serán destinados para financiar el Programa de Ajuste al Sector Agrícola, y que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SEGUNDA ENMIENDA ENMENDADO EL ACUERDO DE CREDITO DE DESARROLLO. (Crédito de Ajuste al Sector Agrícola) entre la Asociación para el Desarrollo Internacional y la República de Honduras, Fechado el 3 de marzo de 1995, SEGUNDO ACUERDO ENMENDANDO EL ACUERDO DE CREDITO DE DESARROLLO. ACUERDO, fechado el 3 de marzo de 1995, entre la República de Honduras (el Prestatario), y la Asociación para el Desarrollo Internacional (la Asociación). CONSIDERANDO. (A) Que el Prestatario y la Asociación han entablado un Acuerdo de Crédito de Desarrollo (Crédito de Ajuste al Sector Agrícola) fechado el 27 de septiembre de 1993, (el Acuerdo de Crédito de Desarrollo) con el propósito de ayudar a financiar el programa referido en la narración (A) del preámbulo al Acuerdo de Crédito de Desarrollo (el Programa); (B) El Prestatario y la Asociación han entablado un Acuerdo Enmendando el Acuerdo de Crédito de Desarrollo (Crédito de Ajuste al Sector Agrícola), fechado el 10 de junio de 1994, por lo que se hizo disponible una asistencia adicional al Prestatario para el financiamiento del Programa; (C) El Prestatario ha solicitado al Banco proveer asistencia adicional para el financiamiento del Programa incrementando la cantidad disponible bajo el Acuerdo del Crédito de Desarrollo por una cantidad en monedas diversas equivalentes a Dieciocho Millones Seiscientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG. 18,600,000.00); y, CONSIDERANDO: Que la Asociación ha acordado, en base, entre otras cosas, de lo anterior, proveer tal asistencia adicional al Prestatario en los términos y condiciones establecidos más adelante en este Acuerdo; POR LO TANTO, las partes por este medio acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

ENMIENDAS AL ACUERDO DE CREDITO DE DESARROLLO

Sección 1.01. Sección 1.02 del Acuerdo de Crédito de Desarrollo es enmendado para: (a) Sustituir la cantidad de “DEG. 10,800,000” por la cantidad de “DEG. 29,400,000” en el párrafo (o) del mismo; (b) Suprimir la palabra “y” después del párrafo (s) del mismo; (c) Sustituir el punto al final del párrafo (t) del mismo por un punto y coma y adicionar la palabra “y”

después de dicho punto y coma; y, (d) Adicionar el siguiente nuevo párrafo (u): “(u) ‘Segundo Acuerdo de Enmienda’ significa el Acuerdo, fechado el 3 de marzo de 1995, entablado entre el Prestatario y la Asociación para enmendar el Acuerdo de Crédito de Desarrollo (Crédito de Ajuste al Sector Agrícola), fechado el 27 de septiembre de 1993, como enmendado el 10 de junio de 1994”.

Sección 1.02. Sección 2.01 del Acuerdo de Crédito de Desarrollo es enmendado para leerse como sigue: Sección 2.01. La Asociación acuerda prestar al Prestatario, en los términos y condiciones establecidos posteriormente o referidos en el Acuerdo de Crédito de Desarrollo, una cantidad en monedas diversas equivalentes a Ochenta y Un Millones Novecientos Ochenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG. 81,980,000) (el Crédito) el cual incluye: (a) una cantidad original en monedas diversas equivalentes a Cuarenta y Tres Millones Trescientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG. 43,300,000); (b) una cantidad adicional en monedas diversas equivalente a Veinte Millones Ochenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG. 20,080,000) (el Financiamiento Adicional) y; (c) una segunda cantidad adicional en monedas diversas equivalente a Dieciocho Millones Seiscientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG. 18,600,000) (el Segundo Financiamiento Adicional)”.

Sección 1.03. La condición adicionada por el Acuerdo Enmendado al final de la Sección 2.04 (b) del Acuerdo del Crédito de Desarrollo es enmendado para leerse como sigue: “Estipulado, sin embargo, que cualquier cargo de compromiso en el Financiamiento Adicional y el Segundo Financiamiento Adicional se acumulará desde un plazo de sesenta (60) días después de la fecha respectiva del Acuerdo Enmendando el Acuerdo de Crédito de Desarrollo (Crédito de Ajuste al Sector Agrícola) y el Segundo Acuerdo Enmendando el Acuerdo de Crédito de Desarrollo (Crédito de Ajuste al Sector Agrícola), respectivamente”.

Sección 1.04. Párrafo 5 del Programa I, es por este medio enmendado por la sustitución de la cantidad de “DEG. 48,980” por la cantidad de “DEG. 67,580”.

Sección 1.05. El siguiente párrafo es adicionado al final del Programa I, en el Acuerdo de Crédito de Desarrollo: “8. Después de un plazo de doce meses de la fecha del Segundo Acuerdo Enmendado, ningún retiro será hecho y ningún compromiso será entablado para pagar cantidades a o a la orden del Prestatario con respecto a gastos a ser financiados con los ingresos del Segundo Financiamiento Adicional. A cualquier tiempo después de la fecha, la Asociación puede, notificando al Prestatario, cancelar la cantidad no retirada del Segundo Financiamiento Adicional de la Cuenta de Crédito u otra parte del mismo”.

ARTICULO II

FECHA EFECTIVA: TERMINACION

Sección 2.01. Este Acuerdo no llegará a ser efectivo hasta que evidencia satisfactoria para la Asociación haya sido proporcionada a la Asociación acerca de la ejecución y entrega de este Acuerdo en nombre del Prestatario el cual haya sido debidamente autorizado o ratificado por toda acción gubernamental necesaria.

Sección 2.02. Como parte de la evidencia a ser proporcionada según la Sección 2.01 de este Acuerdo, será proporcionada a la Asociación una opinión u opiniones satisfactorias a la Asociación de un Abogado aceptable por ésta, que muestre en nombre del Prestatario, que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado o ratificado, y ejecutado y entregado en nombre del Prestatario

y es legalmente obligatorio al Prestatario de acuerdo a sus términos.

Sección 2.03. Este Acuerdo entrará en vigencia y efecto en la fecha en la cual la Asociación envíe al Prestatario nota de aceptación de la evidencia requerida en la Sección 2.01 de este Acuerdo.

Sección 2.04. Si este Acuerdo no ha entrado en vigencia y efecto el 1 de junio de 1995, este Acuerdo y todas las obligaciones de las partes firmantes terminará, al menos que la Asociación establezca una fecha posterior para los propósitos de esta Sección. Si este Acuerdo terminara bajo las disposiciones de esta Sección, el Acuerdo de Crédito de Desarrollo continuará en vigencia y efecto completo, como si este Acuerdo no haya sido efectuado. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han elaborado este Acuerdo a ser firmado con sus respectivos nombres en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día y año arriba escritos. REPUBLICA DE HONDURAS, por firma ilegible, Representante Autorizado. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, Por firma ilegible, Vice-Presidente Regional Latinoamérica y el Caribe.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de abril de 1995

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

JUAN F. FERREPA

DECRETO NUMERO 27-95

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el puente de hierro que sobre el Río Choluteca, une la ciudad del mismo nombre con el resto de la República, se considera actualmente el mejor y más grande en su género de toda el área centroamericana.

CONSIDERANDO: Que de no mantenerse su estructura íntegra y en el más óptimo grado de conservación, difícilmente nuestro país podrá reemplazarlo.

CONSIDERANDO: Que es orgullo para los hijos de aquella hermosa ciudad del Sur, su presencia y magnificencia, valores que deben cuidarse por el paso de los años.

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Declarar al Puente de la ciudad de Choluteca, Monumento Nacional y desvelizar una placa para dejar constancia histórica de esta declaración.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de febrero de 1995.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura,
Rodolfo Roberto Pastor Fasquelle

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**GOBERNACION Y JUSTICIA**

ACUERDO NUMERO 132-94

Tegucigalpa, M. D. C., 2 de junio de 1994

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A C U E R D A:

1.—Aceptar a partir del quince de los corrientes, la renuncia interpuesta por el ciudadano Oscar Armando Núñez Sandoval, del cargo de Sub-Secretario de Economía para Asuntos de Integración y Comercio Exterior.

2.—Nombrar a partir del diez y seis de junio próximo en el cargo de Sub-Secretario de Economía para Asuntos de Integración y Comercio Exterior, al ciudadano Gustavo Adolfo Aguilar Barahona.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".—COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ROBERTO REINA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

EFRAIN MONCADA SILVA

AVISOS**MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, que autorizó en Tegucigalpa el Notario Roberto Pacheco Reyes, el 29 de marzo de 1995, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada AGROINDUSTRIAL VALLE AGUAN, S. A. (AGROAGUAN), celebrada el 17 de noviembre de 1994, mediante la cual se modificaron Cláusulas sociales y los Estatutos de la sociedad. Simultáneamente y conforme el citado Instrumento Público, se otorgó la modificación de la Escritura Social de la sociedad nominada en lo pertinente.

Tela, Atlántida, 29 de marzo de 1995.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 A. 95.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Instrumento número catorce (14), autorizado en esta ciudad, con fecha ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el Notario Enrique Flores Valeriano, se hizo Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, iniciando con un capital de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00), y con las actividades de compra-venta de todo tipo de mercadería, así como importación y exportación. Se denominó el establecimiento mercantil COMERCIAL CASTILLO, S. DE R. L., con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de marzo de 1995.

FRANCISCO CASTILLO TORRES
Gerente

28 A. 95.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que mediante Instrumento número trece (13), autorizado en esta ciudad, con fecha ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el Notario Enrique Flores Valeriano, se hizo Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, iniciando con un capital de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00), y con las actividades de compra-venta de todo tipo de mercadería, así como importación y exportación. Se denominó el establecimiento mercantil TIENDA DE PRODUCTOS HONDURENOS DE EXPORTACION, S. DE R. L., con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de marzo de 1995.

FRANCISCO CASTILLO TORRES
Gerente

28 A. 95.

TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que Doroteo Juárez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino del Municipio de Yamaranguila de este departamento de Intibucá, ha solicitado a este Juzgado Título Supletorio de un lote de terreno de extensión superficial de doce manzanas aproximadamente, apto para la ganadería y agricultura, ubicado en el lugar conocido como El Pericón, jurisdicción del Municipio de Yamaranguila de este departamento, cuyos límites y colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de José Juárez Pérez; al Sur, con propiedad del peticionario; al Este, con propiedad de Valentín Pérez, carretera nacional de por medio, y; al Oeste, con la misma propiedad del peticionario. Que la propiedad descrita lo hubo mediante Documento Privado que le extendiera el señor José Antonio Juárez Arriaga, que no hay otros poseedores proindivisos y lo ha poseído en forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de veinticuatro años.

La Esperanza, Intibucá, 6 de marzo de 1995

ENID E. MOLINA

Secretaria del Juzgado Primero de Letras
del Departamento de Intibucá

29 M., 28 A. y 29 M.

AVISO DE DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que en fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, el Abogado Gustavo Adolfo Barahona Lagos interpuso demanda ante esta judicatura, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, pidiendo la nulidad de un acto administrativo, reconozca la situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias, su restablecimiento y costas, alegando que el Acuerdo Número 6G942843, de fecha 23 de enero de 1995, no es conforme a derecho.—Tegucigalpa, M. D. C., 27 de abril de 1995.

CESAR GIRON LANZA
Secretario

28 A. 95.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, se presentó a esta Despacho de Justicia, el señor Alerquín Tellez Miranda, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores: Noé Armando, Dora Raquel, Isbela de Jesús y Graciela Argentina, todos de apellido Flores Murillo, contraído a solicitar Título Supletorio del siguiente inmueble, sito en el municipio de Maraita, de este departamento de Francisco Morazán, de diez lotes de terreno cuyas colindancias son las siguientes: Un lote de terreno denominado El Caso, con una extensión superficial de más o menos 2.5 manzanas, limita al Norte, con herederos de Félix Alvarenga; al Sur, con herederos de Félix Alvarenga; al Este, con propiedad del señor Santos Oseguera, y; al Oeste, con carretera de Maraita a Tegucigalpa. 2.—Un lote de terreno denominado El Espinal, con una extensión superficial más o menos 2.5 manzanas, limita: Al Norte, con propiedad del señor Manuel Espinal, al Sur, con camino real que conduce a Nueva Armenia; al Este, herederos de Concepción Valladares; al Oeste, con propiedad de Manuel Espinal. 3. — Un lote de terreno denominado Hato Viejo, con una extensión superficial más o menos de 1.5 manzanas, colinda: Al Norte, con herederos de Concepción Valladares; al Sur, con camino real a Nueva Armenia; al Este, con herederos de Concepción Valladares. 4. — Un lote de terreno denominado El Puerca, con una extensión superficial de más o menos 2 manzanas, limita: Al Norte, camino real al Trigo; al Sur, propiedad comunitaria; al Este, con propiedad La Pitaya; al Oeste, con terrenos. 5.—Un lote de terreno denominado La Casita, con una extensión más o menos de 1.5 manzanas, limita: Al Norte, con carretera Maraita a Tegucigalpa; al Sur, con carretera Maraita a Tegucigalpa; al Este, con propiedad del señor Santos Oseguera; al Oeste, con La Zuncuya. 6.—Un lote de terreno denominado El Zapote, con una extensión de más o menos 1.5 manzanas, limita: Al Norte, con carretera Maraita a Tegucigalpa; al Sur, con calle real al río; al Este, con quebrada y La Zuncuya; al Oeste, con carretera. 7.—Un lote denominado La Zuncuya, con una extensión de más o menos 1.5 manzanas, limita: Al Norte, con río Maraita; al Sur, con carretera a Maraita; al Este, El Zapote, y; al Oeste, con carretera Maraita a Tegucigalpa. 8.—Un lote de terreno denominado La Huerta y La Culebra, con una extensión de más o menos 3 manzanas, limita: Al Norte, La Casita y carretera Maraita a Tegucigalpa; al Sur, con quebrada de Maraita; al Este, con carretera Maraita a Tegucigalpa; al Oeste, El Zapote. 9.—Un lote de terreno denominado La Loma, con una extensión más o menos 3 manzanas, limita: Al Norte, con propiedad de los señores Santos Carrasco y Francisco Andino; al Sur, con camino real que conduce a Pilas de Agua; al Este, con propiedad del señor César Fonseca; al Oeste, con carretera Maraita a Tegucigalpa. 10.—Un lote de terreno denominado El Trigo, con una extensión de 2.5 manzanas, limita: Al Norte, con camino real de Maraita a Terrero Blanco; al Sur, con propiedad del señor Céleo Flores; al Este, con propiedad del señor Céleo Flores; al Oeste, con propiedad del señor Paulino Flores. Para acreditar los extremos de la misma, ofrezco información de los testigos: José Mario Flores Galo, José Rufino Flores y Domingo Concepción Flores, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de abril de 1995.

JUAN JACINTO SANCHEZ VASQUEZ

Secretario por ley

28 A., 28 M. y 28 J. 95.

REFORMA DE SOCIEDAD

Al público en general y comerciantes en particular, se avisa: Que se ha reformado la Escritura de Constitución Social de INDUSTRIAL FERRETERA, S. A. DE C. V., aumentando su capital mínimo hasta 3 Millones y el máximo hasta 5 Millones de Lempiras, significando el aumento operado 2 y 3 Millones de Lempiras, respectivamente. Notaria del Abogado Jesús Adolfo Cantarero.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1995.

ING. JAVIER ERNESTO BENDECK ASFURA
Gerente General

28 A. 95.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hace saber: Que me he constituido en Comerciante Individual, ante el Notario Julio César Zelaya Barahona, y me dedicaré a la venta de medicamentos y cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), funcionando bajo el nombre de: "VENERANDA VIUDA DE MARTEL", con domicilio en el municipio de Pepire, departamento de Choluteca.

Tegucigalpa, M. D. C., 6 de febrero de 1995.

PEDRO VICENTE RAFAEL MARTEL GUILLEN

28 A. 95.

CONSTITUCION SOCIAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio, industria y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada ante los oficios del Notario Jorge Alberto Maldonado Muñoz, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la sociedad mercantil PI ASTI-COS EUROPEOS, S. DE R. L., pudiendo abreviarse con sus siglas (EUROPLAST), con un capital fijo de (Lps. 25,000.00), Veinticinco Mil Lempiras, y su finalidad será la siguiente: Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos plásticos, importación de maquinaria y materias primas, y en fin toda actividad lícita relacionada con aquellos fines. Tendrá como domicilio esta ciudad.

San Pedro Sula, 31 de marzo de 1995.

LA GERENCIA

28 A. 95.

MODIFICACION SOCIAL

Al público en general y al comercio en particular, en cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio, se hace saber: Que en esta fecha ante los oficios del Notario Público don Rubén Darío Núñez M., se protocoliza el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad INDUSTRIAS ELECTRONICAS COSMOS, S. DE R. L., inscrita bajo el número 54 del Tomo 303 del Registro de Comerciales de este Departamento, y por la cual se modifica la cláusula tercera de la Escritura de Constitución, la que deberá leerse así: "Cláusula Tercera: La finalidad de la sociedad será la instalación y operación de sistemas radiofónicos, emisoras, publicidad, mercadeo, compra-venta de equipos electrónicos y transmisores de radio; la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras la compra-venta y distribución de equipos de oficina, papelería y útiles escolares al por mayor y menor; pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con lo anterior, afines o no a su giro principal".

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de marzo de 1995.

LA GERENCIA

28 A. 95.

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO

COHDEFOR

SUBASTA DE LOTES DE MADERA EN PIE

La administración Forestal del Estado (AFE/COHDEFOR), por este medio se permite anunciar al público en general las siguientes Subastas Publicas:

CARACTERISTICAS:

NUMERO BN-J5-002-95, LOTE NUMERO 2

Tipo: Pinus Oocarpa

Cantidad: 4,552 64 Metros Cúbicos

Ubicación: Sitio "Las Cañas Bravas", en el Municipio de Gualaco, departamento de Olancho.

Precio Base: Doscientos Ocho Lempiras por metro cúbico... . (Lps. 208.00/M3).

Hora: 10:00 a.m

Lugar y fecha de la subasta: Jueves 18 de mayo, 1995, en las Oficinas de la Región Forestal de Olancho, en la ciudad de Juticalpa.

CARACTERISTICAS:

NUMERO BN-J5-003-95, LOTE NUMERO 3

Tipo: Pinus Oocarpa

Cantidad: 3,449.45 Metros Cúbicos

Ubicación: Sitio "Las Cruces", en el Municipio de Gualaco en el departamento de Olancho.

Precio Base: Ciento Noventa y Ocho Lempiras por metro cúbico (Lps 198 00/M3).

Hora: 10:00 a.m.

Lugar y fecha de la subasta: Jueves 18 de mayo, 1995, en las Oficinas de la Región Forestal de Olancho, en la ciudad de Juticalpa.

Las bases administrativas y técnicas pueden retirarse a partir del día miércoles 26 de abril del presente año. En las oficinas de la Región Forestal de Olancho o en el Departamento de Manejo de Bosque, en la Oficina Central de Tegucigalpa, previo el pago de Treinta Lempiras Exactos (Lps. 30.00).

Comayagüela, M.D.C , 25 de abril de 1995

RIGOBERTO SANDOVAL COREA
GERENTE GENERAL

28 A. 95

CERTIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 011-95.—El Presidente Constitucional de la República.—Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por la Abogada María de Jesús Palacios de Venegas, personándose con posterioridad la Licenciada Alba Carolina Carbajal, en su carácter de Apoderada Legal del "CLUB DEPORTIVO HISPANO", con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el "CLUB DEPORTIVO HISPANO", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de las Artículos 245, numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

R E S U E L V E :

Reconocer como Persona Jurídica a el "CLUB DEPORTIVO HISPANO", con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO HISPANO"
COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPITULO I

CONSTITUCION Y DOMICILIO

Artículo 1.—Se constituye el "CLUB DEPORTIVO HISPANO", como una institución permanente con duración indefinida, formada por cuanta persona quiera ingresar a la institución, y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos que se establezcan

Artículo 2.—El Club Deportivo Hispano, será ajeno a cuestiones políticas y religiosas, y tendrá su domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 3.—Los objetivos del Club Deportivo Hispano, serán los siguientes: a) Promover y fomentar el deporte en la comunidad, aprovechando los recursos humanos y materiales e institucionales. b) Fomentar en sus miembros los principios de cooperación para con las instituciones deportivas que conllevan a la resolución de los problemas deportivos que se suscriben. c) Promover esfuerzos, uniéndolos a nivel de las demás instituciones deportivas en la formación de nuevos valores tanto para la institución como para el deporte en general. d) Propiciar o mantener relaciones con otras organizaciones similares, nacionales como internacionales, estrechando vínculos de solidaridad, especialmente en el aspecto deportivo.

Artículo 4.—Son principios del Club, los siguientes: a) El Club está formado por la totalidad de la comunidad y no de una minoría. b) Es una institución que asume sus responsabilidades con la aportación de sus miembros más actividades comunes para recaudación de fondos. c) El Club Deportivo Hispano por su calidad de equipo federado es obediente y respetuoso de las leyes deportivas que rigen el deporte de nuestro país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DEPORTIVO HISPANO**

Artículo 5.—Son miembros del Club Deportivo Hispano, todos los vecinos de la ciudad de Comayagua, lugares adyacentes y cualquier otro ciudadano nacional o extranjero que simpatice con nuestra Institución y que deseen voluntariamente brindar su cooperación.

Artículo 6.—Para ser miembro de la Institución no se requiere ni se exige edad establecida, solamente comprometerse a participar activamente en las actividades del equipo y para optar a los cargos de Junta Directiva, deberá ser mayor de edad.

CAPITULO IV**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 7.—Son derechos de los miembros del Club Deportivo Hispano: a) Derecho a tener voz y voto. b) Derecho a elegir y ser electo para cualquier cargo de Junta Directiva o representación ante organismos deportivos. c) Someter a consideración de la Asamblea mociones, proyectos y recomendaciones de beneficio para la Institución. d) Participar activamente en todas las actividades que realice el equipo para el cumplimiento de sus objetivos. e) Solicitar información acerca de las administraciones de algunos fondos, cuando existan motivos determinados de negligencia en el manejo de los mismos y que se tomen medidas fiscalizadoras adecuadas para solución y seguridad.

Artículo 8.—Son obligaciones de los Miembros del Club Deportivo Hispano, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de su Junta Directiva. b) Contribuir de modo efectivo al progreso del Club Deportivo "Hispano" y el logro de sus objetivos y metas. c) Concurrir a las asambleas generales y cumplir con los compromisos adquiridos con el equipo. d) Desempeñar los cargos para los que fueron electos, con responsabilidad y dedicación.

CAPITULO V**ESTRUCTURA ORGANICA**

Artículo 9.—La Estructura Organica del Club Deportivo Hispano, estara conformada por la asamblea general, Junta Directiva y Comités Auxiliares permanentes.

Artículo 10.—La asamblea general del equipo es la autoridad máxima, a la cual los órganos subordinados deben rendirle cuenta y consultarle. Está integrada por todos los simpatizantes que libremente manifiesten su voluntad de participar en las actividades del equipo.

Artículo 11.—Como órganos de mayor jerarquía de la organización tiene entre sus funciones principales: a) Aprobar el reglamento interno o Estatutos. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva c) Aprobar e improbar informes. d) Fijar los objetivos de la institución. e) Planificar, aprobar presupuestos y evaluar proyectos. f) Aprobar el ingreso y expulsión de socios del Club. g) Aprobar la adquisición y disposición de bienes.

Artículo 12.—La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las resoluciones de la asamblea general. De coordinar las actividades de los Comités Auxiliares y representación externa de la Institución Deportiva, su composición sería así Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y los Vocales, con definición precisa de atribuciones.

Artículo 13.—Son atribuciones del Presidente: a) Presidir tanto las sesiones de la Junta Directiva, como de la asamblea. b) Representar el equipo en todos los actos. c) Firmar con el Secretario cada una de las actas y demás documentos que sean de su competencia. d) Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones del equipo. e) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la asamblea general. f) Presentar un informe anual de su gestión a la asamblea general ordinaria. g) Convocar a sesiones de Junta Directiva y asamblea general señalando hora, día y lugar. h) Vigilar que los Comités Auxiliares cumplan con las obligaciones que les competen.

Artículo 14.—Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar las actas de las asambleas generales de la Junta Directiva y una vez aprobadas pasarlas al libro de actas, firmándolas con el Presidente. b) Preparar con el Presidente el informe de ejercicio anual. c) Llevar al día el libro de actas. d) Recibir y contestar la correspondencia de la institución deportiva, firmar lo que sea de su competencia y pasarlo al Presidente o demás miembros de Junta Directiva. e) Ayudar a los afiliados y comités auxiliares con la elaboración de informes. f) Cumplir con cualquier otra obligación inherente a sus funciones.

Artículo 15.—Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos y demás valores del equipo. b) Pagar las obligaciones que se presenten en forma legal a la Tesorería. c) Firmar con el Presidente los cheques y otros documentos de valor que pueda extender. (Otros documentos de valor que pueda extender el Equipo). d) Manejar en cuenta bancaria los dineros de la Institución Deportiva. e) Llevar un libro de anotaciones, las cuentas detalladas con sus comprobantes de entradas y salidas habidas en el equipo. f) Extender documentos que impliquen manejo de dinero. g) Llevar al día los registros de cuentas. h) Rendir informes de Tesorería cuando así lo requiera la Junta Directiva. i) Cumplir con cualquier función inherente a su cargo.

Artículo 16.—Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar la representación del equipo confiriéndole poder para la representación en caso necesario. b) Realizar auditorías al Tesorero e informar a la Junta Directiva. c) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos. d) Velar por la integridad del patrimonio del equipo. e) Cumplir con cualquier otra obligación inherente a sus funciones.

Artículo 17.—Son atribuciones del Vocal: Sustituir por jerarquía a cualquier miembro de la Junta Directiva indicados anteriormente, que por cualquier circunstancia no asistan a reuniones, participar en todas las decisiones de la Junta Directiva y asamblea, participar en las comisiones que se formen con el objeto de llevar adelante proyectos que conlleven al beneficio de la Institución Deportiva.

CAPITULO VI**DEL PATRIMONIO**

Artículo 18.—Constituyen el patrimonio del Club Deportivo Hispano: a) Las aportaciones de socios y simpatizantes, utilidades de actividades, subsidios, herencias y a todos los bienes lícitos que se hagan pagar al equipo. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el equipo a cualquier título. c) Por cualquier otro tipo ingreso que no haya sido previsto.

Artículo 19.—Los fondos así como el patrimonio del equipo serán destinados a la búsqueda y consecución de los fines propuestos por el equipo.

Artículo 20.—Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse ni donarse, salvo por aprobación unánime de las asambleas generales.

CAPITULO VII**LIBROS Y ARCHIVOS**

Artículo 21.—Son los libros que manejará el Equipo: a) Libros de actas. b) Libros de socios aportantes. c) Libro de inventario. d) Libros de contabilidad. e) Otros libros.

CAPITULO VIII

Artículo 22.—Es obligación de los miembros de la Junta Directiva del equipo, comunicar todo cambio de domicilio.

Artículo 23.—El Club Deportivo Hispano, no es una institución de carácter lucrativo, sino para alcanzar objetivos meramente deportivos para satisfacción de sus miembros y simpatizantes.

Artículo 24.—La institución deportiva en asamblea general emite acuerdos especiales, para dictar medidas y acciones no establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 25.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados en parte o en su totalidad cuando así lo decida la asamblea general. Dichas reformas que se hicieron a los presentes Estatutos, para su vigencia se seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 26.—El "CLUB DEPORTIVO HISPANO", como institución de carácter permanente, constituida por tiempo indefinido se procurará y mantendrá su institución sin disolverlo, pero en el extremo caso de acordar su disolución ésta sólo será posible cuando así lo decida la asamblea general por unanimidad de los miembros y sus activos se liquidarán y distribuirán de conformidad con lo que establezca en el mismo acuerdo de disolución, dándolas a instituciones deportivas afines a cualquier institución educativa o de beneficencia.

Artículo 27.—Los presentes Estatutos del "CLUB DEPORTIVO HISPANO", entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.—Notifíquese. (f) CARLOS ROBLICHO REINA, Presidente. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.—(f) EFRAIN MONCADA SILVA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Abog. MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
OFICIAL MAYOR

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "SAN INTERNATIONAL, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 345, otorgado el trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle A, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital máximo autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras y un capital mínimo por la suma de Dos Mil Quinientos Lempiras, debidamente suscrito y pagado en su totalidad, la administración la ejercerá un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "R \$ M ENTERPRISES, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 313, otorgado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle B, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital suscrito y pagado autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras, la administración la ejercerá un gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "PUMA ENTERPRISES, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 346, otorgado el trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle A, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital máximo autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras y un capital mínimo por la suma de Dos Mil Quinientos Lempiras, debidamente suscrito y pagado en su totalidad, la administración la ejercerá un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "GUTIERREZ ENTERPRISES, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 407, otorgado el 24 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle A, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital máximo autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras y un capital mínimo por la suma de Dos Mil Quinientos Lempiras, debidamente suscrito y pagado en su totalidad, la administración la ejercerá un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en esta fecha ante los oficios del Notario Público don Rubén Darío Núñez M., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada INTERNATIONAL MARITIME REGISTER CORPORATION, S. DE R.L.; siendo su capital autorizado de Cinco Mil Lempiras; el cual se encuentra íntegramente suscrito y siendo su finalidad: Toda clase de operaciones y actividades financieras; participar en la formación y constitución de nuevas empresas, compraventa de títulos valores, realizar proyectos de inversión general; realizar todas las operaciones de crédito que autoriza el Código de Comercio y las leyes especiales que al efecto se emitan; comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles, el préstamo de dinero con intereses; el otorgamiento de financiamientos a proyectos comerciales o privados; la prestación de servicios múltiples de asesorías y representaciones técnicas o profesionales en cualquier ramo, en general proveer la prestación de bienes y servicios al público, la sociedad podrá además, dedicarse a otras actividades comerciales afines o no a la principal; toda vez que tales actividades sean permitidas por las leyes hondureñas. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; será administrada por uno o dos Gerentes Generales

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario Abogado Joaquín Arturo Sosa Pérez, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "RONEY REYES Y ASOCIADOS; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en el Municipio de San Marcos departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República; con un capital social de Ocho Mil Lempiras (Lps. 8,000.00), la que tendrá por finalidad: La compraventa y arrendamiento de maquinaria; equipo; repuestos y accesorios de toda clase. Importación de maquinaria, equipo; repuestos y accesorios de toda clase. Prestación de servicios y asistencia técnica agrícola en general. Representación de casas nacionales y extranjeras relacionadas con la finalidad. Y a cualesquiera otra actividad lícita relacionada con la finalidad y que sea permitida por leyes del país. La duración de la Sociedad será indeterminada. La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes.

San Pedro Sula, 3 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONVOCATORIA**MOLINO CENTRAL HARINERO, S.A.**

El Consejo de Administración de MOLINO CENTRAL HARINERO, S.A., del domicilio de Comayagüela, M. del D.C.; departamento de Francisco Morazán, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 16 de mayo de 1995, a las 11:30 a.m., en las oficinas de Industria Alimenticia Central, S.A. de C.V., ubicadas en la Colonia El Carrizal número 2, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera Convocatoria, se convoca por segunda vez, para el día miércoles 17 de mayo del presente año, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los Accionistas que concurran.

Comayagüela, M. del D.C., 24 de abril de 1995

MOLINO CENTRAL HARINERO, S.A.**ROSA M. GOMEZ
SECRETARIA**

28 A. 95

CONSEJO DE ADMINISTRACION**INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

En el Acta número 1, puntos "Primero" a "Cuarto", la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TEXTILES DE CENTROAMERICA, S.A., celebrada el día martes 18 de abril de 1995, a las 4:00 de la tarde, acordó modificar la Escritura Social de dicha sociedad, transformándola en una Sociedad Anónima de Capital Variable, con capital mínimo de Lps. 100,000.00; máximo de Lps. 1,000,000.00 e incrementando el capital actualmente suscrito y pagado de Lps. 100,000.00, en Lps. 500,000.00 para totalizar Lps. 600,000.00 de capital suscrito.

Conforme al Artículo 139 del Código de Comercio se conceden quince (15) días a los Socios Accionistas, a partir de la fecha de la presente publicación, para ejercer sus respectivos derechos preferentes, suscribiendo y pagando las acciones proporcionales que les corresponden.

28 A. 95 **SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento número 44, autorizado en esta ciudad el 24 de marzo de 1995, ante los oficios del Notario Juan Bantista Santos O.; se constituyó una Sociedad Mercantil denominada "ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V." (ELCONSA, S.A. DE C.V.) con un capital mínimo de Lps. 500,000.00 y un máximo de... Lps. 2,000,000.00, teniendo como finalidad: La importación, comercialización y distribución de equipos de generación, transformación distribución y transmisión de energía, convencional y no convencional. Importación, producción; distribución y comercialización de materiales para la construcción en su contexto general. Representaciones de casas nacionales y extranjeras, fabricantes o comercializadores de productos; equipos y accesorios en general y cualquier otra actividad lícita de comercio. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula; se constituyó por tiempo indefinido y será administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés; 30 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA**CONVOCATORIA****INDUSTRIA ALIMENTICIA CENTRAL, S.A. DE C.V.**

El Consejo de Administración de INDUSTRIA ALIMENTICIA CENTRAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Comayagüela, M. del D.C.; departamento de Francisco Morazán, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 16 de mayo de 1995, a las 11:00 a.m., en las oficinas de esta empresa, ubicadas en la Colonia El Carrizal número 2, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, para el día miércoles 17 de mayo de 1995 en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los accionistas que concurran.

Comayagüela, M. del D.C., 24 de abril de 1995

INDUSTRIA ALIMENTICIA CENTRAL, S.A. DE C.V.**ROSA M. GOMEZ
SECRETARIA**

28 A. 95

CONSEJO DE ADMINISTRACION**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "GUEVARA ENTERPRISES, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 313, otorgado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle B, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital suscrito y pagado autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras, la administración la ejercerá un gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "LISYBEN ENTERPRISES, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 344, otorgado el trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle A, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital máximo autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras y un capital mínimo por la suma de Dos Mil Quinientos Lempiras, debidamente suscrito y pagado en su totalidad, la administración la ejercerá un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para cumplir lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público, a la banca y comercio en general, se hace saber: Que mediante Instrumento número 30 de fecha 27 de marzo de 1995 en Tegucigalpa M.D.C., el Notario Manuel Callejas, autorizó la constitución de la sociedad AMBIENTE Y DESARROLLO FORESTAL, S. DE R.L. DE C.V., con un capital mínimo de Lps. 50,000.00 y un máximo de Lps. 100,000.00, cuya finalidad será la investigación, consultoría; análisis y formulación de resultados para el establecimiento de empresas agroforestales, formulación y desarrollo de proyectos para la conservación y renovación de los recursos forestales y realizar cualquier otra actividad de lícito comercio, su domicilio es Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 1995

28 A. 95

ALVARO PAZ Z.
GERENTE**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

VALLEJO Y ASOCIADOS, S.A.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio y Artículo 6º de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, se hace saber, al comercio, industria; banca y público en general Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad; por el Notario José H. Burgos, el día seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la Sociedad Mercantil "VALLEJO Y ASOCIADOS, S.A.", cuyo domicilio es esta ciudad capital, de duración indefinida siendo su finalidad, será principalmente: La correduría de seguros contra daños, incendio, transporte; cosecha y ganado; responsabilidad civil, crédito, automóviles, sobre las personas en su existencia; integridad personal; salud o vigor vital, riesgos y daños del comercio marítimo, participación en toda clase de empresas más o menos conexas como las que señalan anteriormente. El capital social es de Doscientos Mil Lempiras... (Lps. 200,000.00). Estará dirigido por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de febrero de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que con fecha 23 de febrero de 1995 y ante los oficios del Notario Rodil Rivera Rodil, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "INVERSIONES NORTE, S.A. DE C.V.", con un capital mínimo de Lps. 80,000.00 y un capital máximo autorizado de Lps. 100,000.00, quedando íntegramente suscrito y pagado el 100% del capital mínimo. La finalidad principal de la sociedad será la construcción de viviendas, edificios y cualesquiera otras edificaciones, inversión financiera para la construcción; bancaria; industrial, comercial; bienes raíces; importación y exportación de productos varios, maquila de varios productos y la distribución de todo tipo de mercaderías en general, así como cualquier prestación; producción o representación y distribución de cualquier producto y cualquier otra actividad de lícito comercio. Asimismo, la ejecución de todos los actos, contratos y operaciones necesarias y conducentes con la finalidad de la sociedad, y; en general, la realización de toda clase de actividades comerciales, industriales, técnicas y financieras lícitas. El domicilio de la Sociedad será San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 16 de marzo de 1995

28 A. 95

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Al público en general y a los comerciantes en particular, se les informa: Que el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en Escritura Pública, autorizada por el Notario José Ramón Aguilar h., se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "CHUNG SHING TEXTILE COMPANY DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA", con un capital autorizado de Veinticinco Mil Lempiras Netos (Lps. 25,000.00). De duración indefinida. Tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y será su finalidad la manufactura y confección de ropa en general, maquiladora y cualquier otra actividad lícita relacionada con el comercio.

San Pedro Sula, 30 de marzo de 1995

28 A 95

ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público hacemos saber: Que para los efectos legales en esta fecha se ha constituido la Sociedad denominada "ALFONSO & ASSOCIATES, S. DE R.L.", ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, según Instrumento número 408, otorgado el 24 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya finalidad y actividad principal es la distribución, representación, venta de productos de uso general en el hogar, productos de consumo de primera necesidad y en general toda actividad lícita permitida por las leyes hondureñas, con domicilio en la Colonia Aurora; 13 Avenida, 4 Calle A, número 1300; en esta ciudad de San Pedro Sula, Honduras, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio Nacional y fuera de él. Con un capital máximo autorizado por la suma de Cinco Mil Lempiras y un capital mínimo por la suma de Dos Mil Quinientos Lempiras, debidamente suscrito y pagado en su totalidad, la administración la ejercerá un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública N° 381, autorizada en esta ciudad, por el Notario Angel Guillermo Medina Tróchez, con fecha 24 de octubre de 1994, se constituyó la sociedad mercantil "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar la abreviatura de "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, la que operara por tiempo indefinido e ilimitado, siendo el mínimo constitutivo de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00) y un capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00), el capital constitutivo íntegramente suscrito y pagado por los socios. La sociedad tendrá facultad de abrir y operar agencias o sucursales en cualquier parte de Honduras y el extranjero, y tendrá por finalidad social la compra y venta de equipo pesado en general; compra y venta de equipo marino al por mayor y menor; compra y venta de accesorios marinos en general usados y nuevos, servicio de astillero para embarcaciones mayores y menores en general; servicio de nivelado, relleno y compactación de terrenos en general; alquiler de equipo pesado en general; servicio de transporte de equipo pesado en general; servicio de botes en general; transporte de pasajeros y carga en aguas nacionales e internacionales; pesca y comercialización de productos del mar; marina y servicio de marina para lanchas; turismo en lanchas; servicio de grúa en general; servicio de dragado y extracción de materiales en general; reparación de motores marinos en general; compra y venta de motores marinos nuevos y usados; compra y venta de accesorios marinos usados y nuevos; compra y venta de bienes inmuebles en general; lotificación de terrenos en general; transporte terrestre de carga en general y otras actividades comerciales lícitas permitidas por las leyes hondureñas. La sociedad será administrada por un Gerente con las más amplias facultades, nombrado por tiempo indefinido.

Puerto Cortés, 24 de octubre de 1994.

EMPRESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, S. DE R. L. DE C. V.
28 A. 95.

MARCA DE SERVICIO

Distintivo:

Honduras BBS

Nº de Solicitud: 877-95.

Solicitud de: Marca de Servicio.

Fecha de presentación: 27 de enero de 1995.

Solicitante: MUNDO DIGITAL, S. DE R. L

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic. Roberto C. Meza F.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Productos: Prestación de servicios de asesoría y consultoría en sistemas de computación informática, ciencia, tecnología y derecho; especialmente en análisis, diseño e implementación de sistemas de información electrónicos (SIE), telemática, planificación estratégica de la informática y de servicios telemáticos, evaluación de propuestas informáticas basados en la metodología de análisis de decisión multidisciplinaria, evaluación de recursos informáticos, formulación de planes de desarrollo informático, análisis y diseño de ambientes

distribuidos bajo redes de área local LANS, sistemas de enseñanza asistida por computadora (SEAC), gestión y transferencia de tecnología, propiedad intelectual, representación de casas nacionales y extranjeras, venta, arrendamiento, distribución y mantenimiento de equipos y programas de computadora.

Clase Internacional:

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Luis Enrique Tróchez Martínez, al público en general y comerciantes en particular, hago saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Renán Pérez, me declaré Comerciante Individual, dedicándome al transporte de personas en el área urbana. Con un capital de Cinco Mil Lempiras. Su empresa girará bajo la denominación de TRANSPORTES "LAURA".

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 1995

28 A. 95

COMERCIANTE INDIVIDUAL

A los comerciantes, a la banca y al público en general, se le avisa: Que el día 13 de marzo de 1995, ante los oficios del Abogado y Notario Lisandro Quesada, yo, Eneldo Joel Castillo Posadas, me he declarado Comerciante Individual, que mi negocio girará bajo el nombre de "KENNETS", con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), que su domicilio será la ciudad de Nacaome, departamento de Valle y su actividad principal será el transporte terrestre de carga, tipo privado, así como la compra y venta de repuestos (nuevos y usados) y todo tipo de accesorios para vehículos, mantenimiento en general de automotores, similares y conexos de lícito comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo de 1995

28 A. 95

CURADOR AD-LITEM

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Divorcio promovida ante este Despacho de Justicia por la señora María Magdalena Rodríguez Gallo, contra el señor José German Casco, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem de este último en virtud de desconocerse su paradero y carecer de representante legal en el país.

Tegucigalpa, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MARIA PATRICIA ROJAS CALIX
SECRETARIA POR LEY

28 A. 95

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley prescritos en el Artículo 380 del Código de Comercio, hago saber: Que en Instrumento Público número 21 de fecha veintisiete de marzo del año en curso, ante los oficios del Notario Nelson Danilo Mairena Franco, me declaré como Comerciante Individual, bajo el nombre de "TRANSPORTES DE CARGA Y VENTA DE REPUESTOS BUSTILLO", con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00), dedicándome al transporte de carga y compraventa de repuestos, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad de lícito comercio, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., pudiendo abrir sucursales en cualquiera otro lugar de la República.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo de 1995

28 A. 95

LA GERENCIA

AVISO DE REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la demanda para la Expiración de un Contrato de Arrendamiento por Vencimiento del Plazo y por Mora en el Pago de la Renta. Se reclama el pago de las rentas vencidas y de las que se venzan hasta la completa desocupación del inmueble. Promovida por Arturo Valdez López, contra el señor Jorge Vargas, se ha señalado Audiencia de Remate en el local que ocupa este Juzgado, por el día lunes dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), a las diez de la mañana, con el objeto de rematar en Pública Subasta los bienes muebles embargados, según Acta de Embargo de fecha veintuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y que consiste en los siguientes bienes muebles. Un taladro industrial Cat Wo-L-1309, Spec 34-3276 a 3132, Frame 56, Serie W 175, voltaje 115 /208-230, usado pero funciona. Una máquina soldadora marca Thunderbolt, 225-Ca Miller, Serie 115-20398E3, usada pero en funcionamiento. Una máquina soldadora marca Inframiller, MI-225-CA, Serie 109-A5662, usada pero en funcionamiento. Una prensa pequeña de hierro usada, pero que funciona. Dos mesas de aproximadamente 3 metros de largo, de madera usada pero que puede prestar uso. Valores: Un taladro industrial Lps. 2,100.00, máquina soldadora marca Thunderbolt Lps. 2,800.00, una máquina soldadora Inframiller Lps. 2,500.00, prensa pequeña de hierro Lps. 70.00, dos mesas de madera Lps. 100.00, cada una, total Lps. 200.00. Suma total: Siete Mil Cuatrocientos Setenta Lempiras Exactos (Lps. 7,470.00); con dicho remate se pagará la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Lempiras (Lps. 5,600.00), en concepto de pago de alquileres adeudados, más la renta que se cause hasta la completa desocupación del inmueble arrendado; y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total que asciende a la cantidad de Siete Mil Cuatrocientos Setenta Lempiras Exactos (Lps. 7,470.00) según la tasación del perito nombrado.

Tegucigalpa, M. del D. C., 23 de diciembre de 1994.

LIC. JACOBO M. REYES ZAVALA
Secretario

Del 19 al 29 A. 95.

Derechos Reservados ENAG

MARCAS DE FABRICA

Nº de Solicitud: 7415-94.
Solicitud de: Marca de Fábrica.
Fecha de presentación: 05 de octubre de 1994.
Solicitante: CONSULTORES TECNICOS Y REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES, S. DE R. L. DE C. V. (TECNI-CONSULT).
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
Apoderado Licenciado J. Wilfredo Zacapa.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo:

MILKAN

Productos: Toda clase de contenedores, barriles y toneles metálicos para recipientes o para sacos; recipientes metálicos de embalaje; recipientes para aire líquido a presión.

Clase Internacional: 06.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
28 A. 12 y 26 M. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de solicitud: 10.234-94.
Fecha de presentación: 29 de diciembre de 1994.

Solicitante: KMART CORPORATION.
Domicilio: 3100 West Big Beaver Road, Troy, Michigan 48084, Estados Unidos de América.

Apoderado: Lic. Ricardo Anibal Mejía M.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo: KMART (letra de molde)

KMART

Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Artículo 84 Ley de Propiedad Industrial).

Karen Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
30 M., 12 y 28 A. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de Solicitud: 303-95.
Fecha de presentación: 11 de enero de 1995.

Solicitante: HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Frankfurt am Main, Alemania.
Apoderado: Daniel Casco López.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo:

SUGUAN M

Productos: Preparaciones farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
30 M., 12 y 28 A. 95.

MARCAS DE SERVICIO

Nº de Solicitud: 896-95.
Solicitud de: Marca de Servicio.
Fecha de presentación: 27 de enero de 1995.
Solicitante: INVERSIONES DEPORTIVAS, S. A. DE C. V. (INDEPORT).
Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Lic. Roberto C. Meza F.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo: "INDEPORT FOOT-BALL CAMP" y diseño



Productos: Establecimientos dedicados a la práctica de Foot-Ball Rápido (Futbolito), representación y distribución de productos y servicios deportivos.

Clase Internacional: 41.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
30 M., 12 y 28 A. 95.

Nº de Solicitud: 873-95.
Solicitud de: Marca de Servicio.
Fecha de presentación: 27 de enero de 1995.
Solicitante: MUNDO DIGITAL, S. DE R. L.
Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Lic. Roberto C. Meza F.
Registro Básico:

Fecha de Prioridad:
Distintivo:

ExpreSo-SIE

Productos: Prestación de servicios de asesoría y consultoría en sistemas de computación informática, ciencia, tecnología y derecho; especialmente en análisis, diseño e implementación de sistemas de información electrónicos (SIE), telemática, planificación estratégica de la informática y de servicios telemáticos, evaluación de propuestas informáticas basados en la metodología de análisis de decisión multidiscreta, evaluación de recursos informáticos, formulación de planes de desarrollo informático, análisis y diseño de ambientes distribuidos bajo redes de área local LANS, sistemas de enseñanza asistida por computadora (SLAC), gestión y transferencia de tecnología, propiedad intelectual, representación de casas nacionales y extranjeras, venta, arrendamiento de equipos y programas de computadora.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
30 M., 12 y 28 A. 95.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: Señal de Propaganda.
Nº de Solicitud: 10.214-94.
Fecha de presentación: 29 de diciembre de 1994.

Solicitante: TABACALERA HONDUREÑA, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Apoderado: Daniel Casco López.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo:

EL MAS SUAVE Y SABROSO

Productos: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
30 M., 12 y 28 A. 95.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado dictó sentencia en fecha veintiocho de marzo del año en curso, en la que se resolvió declarar a Rosa Elisa Gómez Mendoza, heredera abintestato de su difunta madre Rosa Amelia Cáceres Mendoza, conocida también como Rosa Amelia Mendoza Cáceres, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M. D. C., 6 de abril de 1995.

JUAN JACINTO SANCHEZ VASQUEZ
Secretario por ley

28 A. 95.

NOMBRE COMERCIAL

Nº de Solicitud: 9186-94.
Solicitud de: Nombre Comercial.
Fecha de presentación: 09 de diciembre de 1994.
Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S. A. DE C. V.
Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Licenciado Eneas Portillo Cabrera.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo: "INDUSTRIAL FERRETERA, S. A. DE C. V." y diseño.



Productos: Sociedad mercantil cuyo giro son los negocios de ferretería, de herrajes, vidriero y de materiales para la construcción.

Clase Internacional: N. C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

MARCAS DE FABRICA

Nº de Solicitud: 9187-94.
Solicitud de: Marca de Fábrica.
Fecha de presentación: 09 de diciembre de 1994.

Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Licenciado Eneas Portillo C
Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: "INDUSTRIAL FERRETERA".

Su Ferretería completa.



Productos: Productos consistentes en materiales de construcción, cemento, tuberías, grava y demás.

Clase Internacional: 19.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
28 A. 12 y 26 M. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de Solicitud: 4650-94.
Fecha de presentación: 28 de junio de 1994.
Solicitante: LANCASCO DE HONDURAS, S. A.
Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Lic. Alfonso Gallardo Zelaya
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo:

ANSIOTER

Productos: Productos farmacéuticos

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
28 A. 12 y 26 M. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de Solicitud: 6814-94.
Fecha de presentación: 13 de septiembre de 1994.
Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (LACTHOSA DIVISION CEREALES).

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Lic. Zagiul Bendeck Saude.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:

Distintivo:

NIÑOS
TRIUNFADORES

Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
28 A. 12 y 26 M. 95.

NOMBRE COMERCIAL

Nº de Solicitud: 895-95.
Solicitud de: Nombre Comercial.
Fecha de presentación: 27 de enero de 1995.
Solicitante: MUNDO DIGITAL, S. DE R. L.
Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
Apoderado: Lic. Roberto C. Meza F.
Registro Básico:
Fecha de Prioridad:
Distintivo: MUNDO DIGITAL, S. DE R. L.

Mundo Digital

Productos: Prestación de servicios de asesoría y consultoría en sistemas de computación informática, ciencia, tecnología y derecho; especialmente en análisis, diseño e implementación de sistemas de información electrónicos (SIE), telemática, planificación estratégica de la informática y de servicios telemáticos, evaluación de propuestas informáticas basados en la metodología de análisis de decisión multidiscreta, evaluación de recursos informáticos, formulación de planes de desarrollo informático, análisis y diseño de ambientes distribuidos bajo redes de área local LANS, sistemas de enseñanza asistida por computadora (SEAC), gestión y transferencia de tecnología, propiedad intelectual, representación de casas nacionales y extranjeras, venta, arrendamiento, distribución y mantenimiento de equipos y programas de computadora.

Clase Internacional: N.C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
30 M., 12 y 28 A. 95.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: 753-95.
 Fecha de presentación: 24 de enero de 1995.
 Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (LACTHOSA DIVISION SULA).
 Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 Apoderado: Zaglul Bendeck Saade
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

P U L E V A

Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud: 6815-94

Fecha de presentación: 13 de septiembre de 1994.

Solicitante: LACTHOSA DIVISION CEREALES.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic Zaglul Bendeck Saade.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**REJUVENECE TU
FORMA**

Productos: Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles

Clase Internacional: 29

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud: 8395-94.

Fecha de presentación: 16 de noviembre de 1994.

Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS S. A. DE C. V. (LACTHOSA DIVISION CEREALES).

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic. Zaglul Bendeck Saade.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: "PEPE NUTRIN".



Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

MARCA DE SERVICIO

N° de Solicitud: 1923-95.

Solicitud de: Marca de Servicio.

Fecha de presentación: 23 de febrero de 1995.

Solicitante: POLLO CAMPERO DE HONDURAS, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Licenciado Eneas Pardo

Registro Básico:

Fecha de prioridad:

Distintivo: "CAMPERO SABOR CAMPERO LO UNICO QUE QUIERO".



Productos: Publicidad y Negocios.

Clase Internacional: 35

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

SEÑAL DE PROPAGANDA

N° de Solicitud: 5483-94.

Solicitud de: Señal de Propaganda.

Fecha de presentación: 26 de julio de 1994.

Solicitante: ALIMENTOS EXQUISITOS, S. A. ALEXSA.

Domicilio: Guatemala.

Apoderado: Lic. Zaglul Bendeck Saade.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: KINGUM Y ETIQUETA



Productos:

Clase Internacional:

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

SEÑAL DE PROPAGANDA

N° de Solicitud: 1681-95.

Solicitud de: Señal de Propaganda.

Fecha de presentación: 16 de febrero de 1995.

Solicitante: LANCASCO DE HONDURAS, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Licenciado Alfonso Gallardo

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**PARA VIVIR CON
GANAS**

Productos: Productos farmacéuticos.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

Derechos Reservados ENAG

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: Señal de Propaganda.

Nº de Solicitud: 10.212-94.

Fecha de presentación: 29 de diciembre de 1994.

Solicitante: TABACALERA HONDUREÑA, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

EL SABOR CABAL

Productos: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 657-95.

Fecha de presentación: 19 de enero de 1995.

Solicitante: LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

VIRUBAN

Productos: Productos farmacéuticos y medicinales.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 656-95.

Fecha de presentación: 19 de enero de 1995.

Solicitante: LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

VIRUFAN

Productos: Productos farmacéuticos y medicinales.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 6351-94.

Fecha de presentación: 25 de agosto de 1994.

Solicitante: REPRESENTACIONES CURACAO, S. A.

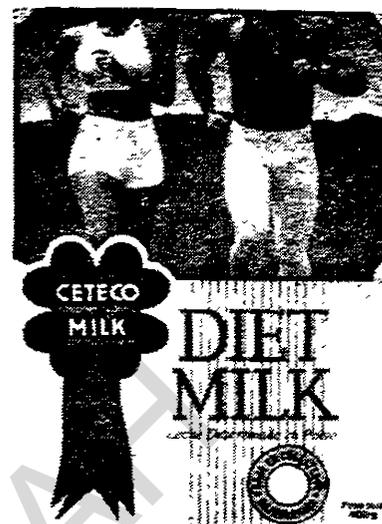
Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic. Wilfredo Zacapa.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: DIET MILK CETECO y diseño



Productos: Residuos del tratamiento de los cereales para la alimentación del ganado; cereales en grano no elaborado.

Clase Internacional: 31.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial

28 A. 12 y 26 M. 95.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: Señal de Propaganda.

Nº de Solicitud: 10.215-94.

Fecha de presentación: 29 de diciembre de 1994.

Solicitante: TABACALERA HONDUREÑA, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**COMPORTE SU
SUAVIDAD**

Productos: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

MARCA DE SERVICIO

Nº de Solicitud: 880-95.
 Solicitud de: Marca de Servicio.
 Fecha de presentación: 27 de enero de 1995.
 Solicitante: MUNDO DIGITAL, S. DE R. L.
 Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.
 Apoderado: Lic. Roberto C. Meza F.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

Internet de Honduras

Productos: Prestación de servicios de asesoría y consultoría en sistemas de computación, informática, ciencia, tecnología y derecho; especialmente en análisis, diseño e implementación de sistemas de información electrónicos (SIE), telemática, planificación estratégica de la informática y de servicios telemáticos, evaluación de propuestas informáticas basados en la metodología de análisis de decisión multidiscreta, evaluación de recursos informáticos, formulación de planes de desarrollo informático, análisis y diseño de ambientes distribuidos bajo redes área local LANS, sistemas de enseñanza asistida por computadora (SEAC), gestión transferencia de tecnología, propiedad intelectual, representación de casas nacionales y extranjeras, venta, arrendamiento, distribución y mantenimiento de equipos y programas de computadora.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial
 30 M., 12 y 28 A. 95.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 Nº de Solicitud: 655-95.
 Fecha de presentación: 19 de enero de 1995.
 Solicitante: LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V.
 Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 Apoderado: Daniel Casco López.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

REDUPROST

Productos: Productos farmacéuticos y medicinales.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 304-95.

Fecha de presentación: 11 de enero de 1995.

Solicitante: HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Frankfurt am Main, Alemania.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

DAOMET

Productos: Preparaciones farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 10.217-94.

Fecha de presentación: 29 de diciembre de 1994.

Solicitante: COMPANIA NUMAR, S. A.

Domicilio: San José, Costa Rica.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

CREMAR

Productos: Carne, pescado, aves y caza;

extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.

Solicitud de: Marca de Fábrica

Nº de Solicitud: 747-95.

Fecha de presentación: 24 de enero de 1995.

Solicitante: INVERSIONES REYES, S. DE R. L. DE C. V.

Domicilio: Santa Rosa de Copán, Depto. de Copán.

Apoderado: Lic. José Torres Torres.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: "PURIFICADORA DE AGUA LA CASCADA" S.R.C.



Productos: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez

Registradora de la Propiedad Industrial

30 M., 12 y 28 A. 95.